

Disponen publicar el proyecto de Norma "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2021-OS/CD**

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorando N° GSE-123-2021, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, la publicación para comentarios del proyecto normativo "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión"; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución N° 198-2013-OS/CD de fecha 1 de octubre de 2013, se aprobó la norma "Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, que estableció los criterios y metodología para realizar la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SCT) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT); así como la suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación de Elementos aprobados en el referido Plan de Inversiones;

Que, en virtud a la experiencia adquirida en la aplicación del citado Procedimiento, así como las últimas modificaciones realizadas a la "Norma de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 217-2013-OS/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2018-OS/CD; y el "Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OS/CD, que será reemplazada por la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2020-OS/CD, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2021, que establecen definiciones y criterios que deben

guardar concordancia y armonizar con el referido procedimiento actualmente vigente desde el año 2013, resulta necesario realizar la actualización mediante precisiones y mejoras, en diversos aspectos, a fin de que guarden relación con dichas disposiciones;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, el proyecto normativo se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° DSE-115-2021 y el Informe Legal 47-2021/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, los cuales fundamentan la presente propuesta;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar para comentarios el proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión", y disponer que la respectiva resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página web de Osinergmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; el artículo 14 Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la Norma de Tarifas y Compensaciones para los SST y SCT, aprobada por Resolución N° 217-2013-OS/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2018-OS/CD; y el Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT, aprobado por Resolución N° 057-2020-OS/CD;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del Proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto normativo "Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión", su exposición de motivos, anexo, Informe Técnico N° DSE-115-2021 e Informe Legal 47-2021/DSE-ALSE, se publiquen en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe), a fin de recibir comentarios.

Artículo 2°.- Plazo para recibir comentarios

Precisar que los comentarios y/o sugerencias al proyecto normativo serán recibidos por escrito en cualquier mesa de partes o vía Ventanilla Virtual de Osinergmin: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, o vía correo electrónico a la dirección electrónica

amendoza@osinergmin.gob.pe, siendo la persona designada para recibirlos el señor Aldo Mendoza Basurto; indicando en el asunto “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos por cualquiera de los medios señalados hasta las 17:30 horas.

Artículo 3°.- Análisis de los comentarios

Encargar a la División de Supervisión de Electricidad el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

«jmendoza»

**Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin**

Aprueban “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”

**PROYECTO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°-2021-OS/CD**

Lima, de de 2021

VISTO:

El Memorando N° GSE-XXX-2021 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, la aprobación del proyecto normativo “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM, publicado el 17 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento de Transmisión en el marco de la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica - Ley N° 28832, y a la vez se modificó, entre otros, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, el Reglamento LCE), regulando diversos aspectos de las instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión (SST) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT);

Que, en el numeral I) del literal b) del citado artículo 139°, se establece que el Costo Medio Anual (CMA) de las instalaciones de los SST que son remuneradas de forma exclusiva por la demanda - con excepción de las instalaciones comprendidas en las concesiones otorgadas al amparo del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM-, se fijará por única vez y

deberá ser actualizado en cada fijación tarifaria de acuerdo con las fórmulas de actualización que establecerá Osinergmin;

Que, asimismo, en el último párrafo del numeral citado precedentemente, se establece que cuando alguna de estas instalaciones sea retirada de operación definitiva, dicho CMA se reducirá en un monto proporcional al CMA de la referida instalación respecto del CMA del conjunto de instalaciones que pertenecen a un determinado titular de transmisión, agregando que este monto será determinado según el procedimiento que establezca Osinergmin;

Que, por otro lado, para los SCT que son remunerados por la demanda, el numeral II) del literal f) del artículo 139° del Reglamento LCE, establece que en la liquidación anual de ingresos se deberá considerar: la parte del CMA de las instalaciones de transmisión previstas en el Plan de Inversiones vigente que hayan entrado en operación comercial dentro del periodo anual a liquidar (Altas); los retiros de operación definitiva de las instalaciones de transmisión (Bajas); entre otros.

Que, asimismo, en el numeral v) del literal a) del referido artículo 139 del Reglamento LCE establece, entre otros aspectos, que el Plan de Inversiones está constituido por el conjunto de instalaciones de transmisión requeridas que entren en operación comercial dentro de un período de fijación de Peajes y Compensaciones (4 años); además, que la ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones es de cumplimiento obligatorio;

Que, una vez aprobado el Plan de Inversiones, se requiere hacer el seguimiento para el cumplimiento obligatorio del mismo y suscribir las Actas correspondientes consignando las fechas de Puesta en Servicio o fecha de retiro definitivo de operación, para que empiecen a remunerar o ser descontados de su CMA, dependiendo si son Altas o Bajas del sistema de transmisión, respectivamente;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los dispositivos antes expuestos, mediante Resolución N° 198-2013-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión" (Procedimiento Supervisión PI), estableciéndose los criterios y metodología para realizar la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversiones de los SST y SCT; así como la suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación de Elementos aprobados en el referido Plan de Inversiones;

Que, a partir de la experiencia obtenida en la aplicación del Procedimiento Supervisión PI, así como las últimas modificaciones realizadas a la "Norma de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 217-2013-OS/CD, modificada mediante Resolución N° 018-2018-OS/CD, y la "Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OS/CD, que será reemplazada por la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2020-OS/CD, la cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2021, que establecieron definiciones, competencias y criterios que deben mantener la concordancia y coherencia normativa con otras disposiciones tales como el Procedimiento Supervisión PI aprobado el año 2013, resulta necesario aprobar un nuevo procedimiento con contenga precisiones y mejoras;

Que, en ese sentido, de conformidad con en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N°

001-2009-JUS, mediante Resolución N° XXX-2021-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano, se dispuso la publicación del proyecto “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión” (Procedimiento Fiscalización PI), a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias;

Que, los comentarios y sugerencias presentados han sido analizados en el informe que sustenta la presente decisión, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento, correspondiendo la aprobación de este;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar una nueva versión del Procedimiento Fiscalización PI, que sustituya íntegramente al anterior aprobado por Resolución N° 198-2013-OS/CD, a efectos de contar con un documento actualizado que incluya las modificaciones realizadas y facilite su aplicación, interpretación y difusión entre usuarios, empresas transmisoras y demás agentes del mercado eléctrico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; Resolución N° 217-2013-OS/CD, modificada con Resolución N° 018-2018-OS/CD; la Resolución N° 057-2020-OS/CD, así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, que como anexo forma parte de la presente resolución, la que entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- Publicación

Publicar la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y acompañada de su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Vigencia de la Resolución N° 198-2013-OS/CD

El “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2013-OS/CD, mantiene su vigencia hasta culminar la fiscalización del cumplimiento del Plan de Inversiones para los periodos 2013-2017 y 2017-2021.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2021-OS/CD**

Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 198-2013-OS/CD, que aprobó el “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”.

ANEXO

**“PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES
DE LOS SISTEMAS SECUNDARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE TRANSMISIÓN”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - Objeto

Establecer el procedimiento para la fiscalización del cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión Eléctrica vigente, y la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja de los Elementos aprobados en el Plan de Inversiones.

Artículo 2. - Alcance

El presente procedimiento rige obligatoriamente para la fiscalización del cumplimiento, de parte de los Titulares, del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante, “SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante, “SCT”).

Artículo 3. - Base Legal

La base normativa aplicable para el presente procedimiento es la siguiente:

- a) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, la LCE) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, el RLCE).
- b) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.
- c) Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
- d) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- e) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
- f) Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión.
- g) Norma de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, aprobada por Resolución N° 217-2013-OS/CD (en adelante, la Norma Tarifas).
- h) Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.
- i) Resolución N° 018-2014-OS/CD, Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión de SST y/o SCT, reemplazada con Resolución N° 057-2020-OS/CD (en adelante, la Norma de Altas y Bajas), que entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021.

- j) Resolución N° 208-2020-OS/CD, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin (en adelante, el RFS).

En todos los casos se incluyen las disposiciones normativas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 4. - Glosario de Términos

Cuando en el presente procedimiento se utilicen los siguientes términos en singular o plural se debe entender por:

- a) **Acta de Verificación de Alta:** Documento debidamente firmado por el o los representantes del Titular de la instalación de transmisión y de la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin; mediante el cual, luego de la inspección presencial, se valida o corrige la información del Elemento puesto en servicio, presentada por el Titular en el Proyecto de Acta de Verificación de Alta.
- b) **Acta de Verificación de Baja:** Documento debidamente firmado por el o los representantes del Titular de la instalación de transmisión y de la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin; mediante el cual, luego de la inspección presencial, se valida o corrige la información del Elemento dado de Baja, presentada por el Titular en el Proyecto de Acta de Verificación de Baja.
- c) **Acta de Fiscalización:** Documento en el cual se describen las acciones realizadas durante una acción de fiscalización en campo, suscrita por el Representante de Osinergmin y el Representante del Titular, a quien se deja una copia.
El Acta de Fiscalización debe contener como mínimo los datos establecidos en el artículo 14 del RFS.
- d) **Alta:** Instalación Puesta en Servicio como parte del SCT, bajo las condiciones definidas en el literal m) del presente Glosario de Términos.
- e) **Baja:** Instalación retirada definitivamente de operación o que deja de ser utilizada por la demanda regulada en cumplimiento del Plan de Inversiones. Se entiende como instalación retirada definitivamente de operación al Elemento que, sin formar parte de la reserva de transformación, se encuentra sin uso o desconectado de la red de transmisión, por un período mayor a noventa (90) días calendario.
Asimismo, se considera como Baja a una instalación, cuya demanda ha sido desconectada para ser atendida desde otro punto de instalación previsto dentro de un Plan de Inversiones. También se considera Baja, previa evaluación de Osinergmin en el proceso de aprobación o modificación del Plan de Inversiones, cuando la demanda regulada se desconecta de una instalación

que es usada por Usuarios Libres.

- f) **Elemento:** Tramo de línea, celda, transformador de potencia, o compensador reactivo. Se considera como tramo de línea a la parte de una línea de transmisión, comprendida entre dos subestaciones o entre una subestación y un punto de derivación, o entre puntos de derivación al cual se puede aplicar un mismo Módulo Estándar.
- g) **Obras en Curso:** Aquella que ha cumplido con uno de los siguientes hitos:
- a. Suscripción del contrato de ejecución de obra, que se encuentre en vigencia e incluya el respectivo cronograma de pago.
 - b. Llegada al almacén o lugar de la obra de cualquiera de los suministros que conforman los Elementos aprobados en el Plan de Inversiones que corresponda.
- h) **Operación Comercial:** Se considera que un Elemento se encuentra en Operación Comercial, cuando cumple de manera continua el servicio para el cual fue previsto en el Plan de Inversiones y sus eventuales modificaciones.
- i) **Osinergmin:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- j) **Proyecto:** Denominación asociada a un conjunto de Elementos que tienen una finalidad común y que son incluidos en un Plan de Inversiones y/o su modificatoria.
- k) **Proyecto de Acta de Verificación de Alta:** Documento elaborado por el Titular de la instalación de transmisión, en la que figura información sobre la ubicación geográfica (Región, Provincia y Distrito, de cubrir varios de estos indicarlos), las características técnicas de la instalación, la fecha y hora de la Puesta en Servicio (con excepción de los transformadores de reserva), un diagrama unifilar indicando la ubicación de la instalación en el sistema eléctrico y cualquier otra información que el Titular considere necesario respecto a la instalación que se da de Alta. En el Anexo II del presente procedimiento, se consigna la información requerida.
- l) **Proyecto de Acta de Verificación de Baja:** Documento elaborado por el Titular de la instalación de transmisión o en su defecto por la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, en la que figura información sobre la ubicación geográfica (Región, Provincia y Distrito, de cubrir varios de estos indicarlos), las características técnicas de la instalación, la fecha y hora de su retiro definitivo de operación (cuando corresponda), un diagrama unifilar indicando la ubicación que tenía el Elemento en el sistema eléctrico y cualquier otra información que el Titular considere necesario respecto al Elemento que se da de Baja. En el Anexo III del presente procedimiento, se consigna la información requerida

- m) Puesta en Servicio:** Es la fecha a partir de la cual un Elemento del SCT inicia su Operación Comercial manteniéndose bajo carga eléctrica, por un período no menor a 48 horas continuas, la misma que es consignada en el Acta de Verificación de Alta.
- n) Representante de Osinergmin:** Persona designada por la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, quien es responsable de las coordinaciones y la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja de los Elementos aprobados en el Plan de Inversiones y/o sus modificatorias.
- o) Representante del Titular:** Persona designada por el Titular, quien es responsable de las coordinaciones y la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja de los Elementos aprobados en un Plan de Inversiones y/o sus modificatorias.
- p) Reprogramación:** Se entiende como Reprogramación, a las solicitudes de postergación de Elementos que se encuentran como Obras en Curso, cuya evaluación es realizada por la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin en una única oportunidad durante el periodo tarifario vigente, sobre la base del sustento documentado que debe presentar el Titular correspondiente para cada caso. Sólo se evalúan solicitudes adicionales de Reprogramación en los casos de eventos fortuitos y/o fuerza mayor, debidamente sustentados.
- q) Titular:** Empresa Concesionaria responsable de la ejecución y la Puesta en Servicio de los Elementos aprobados en un Plan de Inversiones y/o sus modificatorias.

TÍTULO II SOBRE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 5. - Proceso de fiscalización

- 5.1. Los Titulares están obligados a cumplir con la ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones, ambos aprobados por Osinergmin, en el plazo previsto en el referido plan. Asimismo, deben cumplir con la suscripción de las correspondientes Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja.
- 5.2. Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Plan de Inversiones; para ello, los Titulares deben reportar en archivo de MS Project, el estado de avance de la implementación de todos los Proyectos asignados en el Plan de Inversiones, considerando los principales hitos tales como finalización de estudios, autorizaciones, gestión y adquisición del terreno (cuando corresponda), suministro de materiales, Puesta en Servicio, entre otros; asimismo, debe indicarse las tareas de la ruta crítica del Proyecto. Dicha presentación se realiza durante el periodo de ejecución del Plan de Inversiones, sin que esto constituya una limitación para supervisar los demás aspectos considerados en los contratos de concesión y la normativa eléctrica.

En caso no se cumpla con la fecha del hito consignada en el referido reporte, se debe informar, en el plazo inmediato siguiente donde corresponde presentar la información, adjuntando los sustentos que correspondan, así como, la actualización del reporte con la recalendarización para cumplir con la fecha prevista del Plan de Inversiones.

- 5.3. Asimismo, se ha establecido un formato en MS Excel, de tipo informativo (Resumen), donde el Titular debe consignar la totalidad de los Elementos del Plan de Inversiones de su responsabilidad, indicando para cada Elemento: i) su código, ii) el estado situacional del Elemento (en servicio/en ejecución de obra/ sin avance), iii) su condición de Obras en Curso o no; y, iv) los factores de demora y/o retraso; además, en un campo adicional, realizar los comentarios que considere pertinentes sobre la implementación de cada Elemento y/o Proyecto.
- 5.4. Los Titulares deben remitir la información solicitada en la forma y plazos establecidos en el presente procedimiento. Con dicha información y la complementaria, que durante el proceso de fiscalización se recopile o se considere conveniente solicitar, Osinergmin verifica el cumplimiento del Plan de Inversiones mediante la inspección de constatación en campo y suscribirá conjuntamente con el Titular las respectivas Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja, según corresponda.
- 5.5. El proceso de fiscalización comprende lo siguiente:
 - a. La verificación de la oportunidad y certeza de la información y/o documentación entregada por los Titulares, acudiendo eventualmente, para tal efecto, a inspecciones en campo.
 - b. La verificación de la oportunidad de inicio y término de cada una de las diferentes actividades del reporte de avance en la ejecución de los proyectos en archivo MS Project, considerando la ruta crítica, cabe mencionar que debe considerar las fases antes y durante de las obras en curso, para cumplir con el plazo de Puesta en Servicio previsto en el Plan de Inversiones.
 - c. La verificación del cumplimiento del plazo de Puesta en Servicio previsto en el Plan de Inversiones.
 - d. El Titular cumpla con solicitar la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja, cuando se haya originado una Alta o Baja, respectivamente, dentro del plazo establecido y cumpliendo los requisitos exigidos.
 - e. El Titular cumpla con informar Elementos nuevos con antigüedad de fabricación mayor a dos (2) años respecto del inicio del periodo tarifario, dentro del plazo establecido y con la justificación correspondiente.

Artículo 6. - Seguimiento del Plan de Inversiones

- 6.1. El Titular cumpla con solicitar, oportunamente, la Reprogramación de Elementos de Obras en Curso debidamente sustentada y documentada, la misma que debe guardar coherencia con el reporte de avance en la ejecución de los Proyectos en archivo MS Project.

6.2. La División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin queda facultada para tomar las medidas necesarias para facilitar la aplicación del presente procedimiento, como los que se menciona en los siguientes numerales.

Artículo 7. - Descripción de la información, frecuencia, medio de entrega y plazos

La descripción de la información requerida, así como la frecuencia, medio de entrega y plazos para transferencia y/o remisión de la información a Osinergmin, se indican a continuación:

Ítem	Descripción	Frecuencia y medio de entrega	Plazo
Avance del Plan de Inversiones			
I	Reporte actualizado del estado de avance en la ejecución de todos los Proyectos o Elementos asignados en el Plan de Inversiones, considerando los principales hitos y las tareas de la ruta crítica del Proyecto. Asimismo, deberá enviar el resumen del estado de cada Elemento en Ms Excel (Altas y Bajas)	Mensual vía el sistema integrado de información técnica de la DSE (extranet ¹) mediante archivo de MS Project y Ms Excel, o la ventanilla virtual de Osinergmin, de no estar habilitada la extranet. (Los reportes se efectúan inclusive si no existe avance). En caso no se cumpla con la fecha del hito consignada en el referido reporte, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.2 del presente procedimiento	Hasta el quinto día hábil de cada mes.
Suscripción de Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja			
II	Solicitud de suscripción del Acta de Verificación de Alta	Según Puesta en Servicio, concordante con el reporte del ítem I) anterior, Vía extranet o mediante la mesa de partes o la ventanilla virtual de Osinergmin, de no estar habilitada la extranet.	Hasta el décimo quinto día hábil de iniciada la Operación Comercial del Elemento.
III	Solicitud de suscripción de Actas de Verificación de Baja.	Según instalación retirada definitivamente de operación (Baja). Vía extranet o mediante la mesa de partes o ventanilla virtual de Osinergmin, de no estar habilitada la extranet.	Hasta el décimo quinto día hábil de haberse retirado definitivamente de operación el Elemento.

¹ **Extranet:** Entre otros, el Sistema de información de la Supervisión de Contratos (SISUPP)

Ítem	Descripción	Frecuencia y medio de entrega	Plazo
IV	Subsanación de observaciones encontradas durante la fiscalización o información específica solicitada	Según detección, vía mesa de partes, ventanilla virtual de Osinergmin o a través del Acta de Fiscalización.	En la fecha que determine Osinergmin.
Reprogramación de Elementos de Obras en Curso			
V	Solicitud de Reprogramación de Obras en Curso debidamente sustentada y documentadamente	En única oportunidad antes del cumplimiento del plazo previsto en el Plan de Inversiones para su Puesta en Servicio. Solo en caso de eventos fortuitos o Fuerza Mayor, debidamente sustentados, se evaluará una solicitud adicional. Las solicitudes deben presentarse vía extranet, mesa de partes o a través de la ventanilla virtual de Osinergmin.	Dentro de los últimos 7 días hábiles del año y mes en que estaba prevista la Puesta en Servicio, de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Inversiones y concordante con el reporte del ítem I) anterior.
Regularización de Equipos nuevos con Mayor Antigüedad a lo Requerido			
VI	Solicitud de Regularización de Equipos nuevos con una antigüedad de fabricación no mayor a dos (2) años respecto del inicio del periodo tarifario, dentro del cual es puesto en servicio	Las solicitudes de regularización, deben presentarse vía extranet, mesa de partes o a través de la ventanilla virtual de Osinergmin, debidamente sustentado.	Hasta seis meses antes de la suscripción del Acta de Verificación de Alta, la misma que será corroborado con el reporte del ítem I) anterior.

Artículo 8. - Avance del Plan de Inversiones

- 8.1. El avance del Plan de Inversiones debe reportarse conforme lo indicado en el cuadro del artículo 6 y teniendo en cuenta, además, lo criterios señalados como parte del proceso de fiscalización detallado en el artículo 5 del presente procedimiento.
- 8.2. En caso se haya solicitado al Ministerio de Energía y Minas el encargo de algunos de los proyectos aprobados en el Plan de Inversiones, y éste sea aceptado por dicha entidad, se debe informar la oportunidad de la entrega del expediente técnico al que se refiere el artículo 139 del RLCE.

Artículo 9. - Solicitud de Suscripción del Acta de Verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja

- 9.1. Las solicitudes, por parte de los Titulares, deben presentarse a Osinergmin vía extranet. De no estar habilitada la extranet, mediante mesa de partes o a través de la ventanilla

virtual de Osinergmin (VVO). La solicitud debe ir acompañada del Proyecto de Acta de Verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja, según modelo que se anexa al presente procedimiento.

- 9.2. Para la solicitud de la suscripción del Acta de Verificación de Alta, el Titular debe considerar el plazo establecido en el presente procedimiento. En caso el Titular exceda dicho plazo, se considera como fecha de Puesta en Servicio, a la fecha en la que el Titular solicita la suscripción del Acta de Verificación de Alta.
- 9.3. De comprobarse que la solicitud de suscripción de Acta de verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja, no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, presenta información incompleta o incongruencias en su formulación, es considerada como no presentada, informándose de ello al Titular, que debe subsanar las deficiencias y presentar una nueva solicitud con los requisitos conformes.
- 9.4. A fin de atender las solicitudes de suscripción de Acta de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja, Osinergmin programa las correspondientes inspecciones conjuntas con el Titular.
- 9.5. De comprobarse en la inspección de campo que la información presentada no corresponde a lo constatado, se efectúa las correcciones pertinentes si corresponde; caso contrario, se da como no presentada la solicitud informándose de ello al Titular, que debe subsanar las deficiencias y presentar una nueva solicitud con los requisitos conformes.
- 9.6. La fecha de Puesta en Servicio del Elemento que se consigna en el Acta, de ser el caso que la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin haya formulado observaciones, corresponde a la fecha en que el Titular subsane a satisfacción de Osinergmin todas las observaciones formuladas.
- 9.7. Se consideran como Altas, a los Elementos nuevos con una antigüedad de fabricación no mayor a dos (2) años respecto del inicio del periodo tarifario, dentro del cual es puesto en servicio. Elementos nuevos con mayor antigüedad de fabricación al señalado deben ser informados por el Titular, dentro del plazo previsto en ítem VI) del artículo 7 del presente procedimiento, presentando la justificación correspondiente, a fin de que la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin evalúe su aprobación mediante un informe y, de corresponder, proceda con la suscripción del Acta de Verificación de Alta.
- 9.8. En caso el Titular no efectúe las coordinaciones señaladas en el numeral 9.1 del presente artículo para una Alta y/o Baja, el Acta de Verificación de Alta y/o Acta de Verificación de Baja, es elaborado, conforme se señala en los numerales 6.4 y 6.8 de la Norma de Altas y Bajas.
- 9.9. La Suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja, no eximen a las empresas Titulares, de las obligaciones de cumplimiento obligatorio a que están sometidas en otros aspectos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 10. - Solicitud de Reprogramación de Elementos de Obras en Curso

10.1. Las solicitudes deben presentarse a la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, vía extranet, mediante la mesa de partes o a través de la VVO, dentro de los últimos siete (7) días hábiles del año y mes en que estaba prevista la Puesta en Servicio del año en que fue previsto en el Plan de Inversiones.

10.2. Los titulares, a fin de atender la solicitud, deben acompañarla de la siguiente información:

- a) Justificación del atraso.
- b) Documento que compruebe que el Elemento y/o proyecto se encuentra como Obra en Curso.
- c) Análisis técnico sobre la verificación que la demanda no sea afecta debido a la Reprogramación.

Las solicitudes que no cuenten con los requisitos antes indicados no son atendidas.

10.3. Osinergmin tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para evaluar y pronunciarse sobre la solicitud. La decisión de Osinergmin es notificada a los Titulares.

10.4. La solicitud de Reprogramación de Obras en Curso tiene la calidad de petición graciable.

Artículo 11. - Solicitud de Regularización de Equipos Nuevos con Mayor Antigüedad a lo Requerido

11.1. Las solicitudes deben presentarse a la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, vía extranet, mediante la mesa de partes o a través de la VVO, hasta seis (6) meses antes de la suscripción del Acta de Verificación de Alta del año en que fue previsto en el Plan de Inversiones.

11.2. Los titulares, a fin de atender la solicitud, deben acompañarla de la siguiente información:

- a) Justificación que el equipo no ha tenido uso (Pruebas).
- b) Documento que compruebe la fecha de compra del equipo.
- c) Documento que compruebe que se encuentra en el Almacén del Titular, debidamente embalado.

11.3. Osinergmin programa una acción de fiscalización en campo dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. La fecha y hora de la diligencia es notificada a los Titulares.

11.4. Osinergmin tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles desde el desarrollo de la acción de fiscalización en campo, para pronunciarse sobre la solicitud. La decisión de Osinergmin es notificada a los Titulares.

11.5. La solicitud de regularización de equipos nuevos con mayor antigüedad a la requerida, tiene la calidad de petición graciable.

Artículo 12. - Recursos para la Gestión

12.1. Osinergmin, pone a disposición de las empresas Titulares el Sistema de Información de la Supervisión de Contratos – SISUPP (extranet), el e-mail supervisonaltas@osinerg.gob.pe, la VVO y su red de Oficinas Regionales ubicadas en las diferentes regiones del país.

12.2. Los Titulares deben acreditar representante(s), para efectuar las coordinaciones relacionadas con el presente procedimiento y firma de las Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja de los Elementos aprobados en un Plan de Inversiones, los cuales deben ser Ingenieros Electricistas o Mecánico Electricistas colegiados y habilitados para tal fin.

La designación de los representantes debe ser presentada ante Osinergmin mediante la mesa de partes o a través de la VVO, dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada año. En caso exista cambio y/o rotación de los profesionales, éste debe ser comunicado a Osinergmin dentro de los siete (7) días hábiles de producida ésta.

12.3. Los Titulares facilitan las condiciones para que el representante de Osinergmin, pueda inspeccionar manera irrestricta a las instalaciones donde se ubican los Elementos de su propiedad a ser inspeccionados, cumpliéndose con los procedimientos de seguridad y salud previstas en la legislación nacional.

TÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 13. – Infracciones sancionables

Constituyen infracciones pasibles de sanción, aplicables a los Titulares las siguientes:

- a) No cumplir con los plazos de entrega de información establecidos en el presente procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el ítem I del artículo 7 precedente. Asimismo, no se informe en caso no se cumpla con la fecha del hito consignada en el referido reporte, conforme se describe en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente procedimiento.
- b) No levantar las observaciones encontradas durante la fiscalización o no proporcionar la información requerida por Osinergmin en los plazos solicitados, de acuerdo a lo previsto en el ítem IV del artículo 7 del presente procedimiento.
- c) Presentar información inexacta o incompleta a Osinergmin, de acuerdo a lo previsto en el cuadro consignado en el artículo 7 del presente procedimiento.
- d) No cumplir con la Puesta en Servicio de los Elementos, en el plazo previsto en el Plan de Inversiones y/o sus modificatorias.
- e) No cumplir con solicitar la Suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Actas de Verificación de Baja, de acuerdo a lo previsto en los ítems II y III del artículo 7 del presente procedimiento.

Artículo 14. – Sanciones

Las infracciones tipificadas en el artículo 13 del presente procedimiento, según sea el caso, son sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 20 de la Escala de Multas y Sanciones de

la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (ahora División de Supervisión de Electricidad), correspondiente a la tipificación de infracciones por incumplimiento del presente procedimiento de fiscalización, incorporado mediante Resolución N° 168-2014-OS/CD, o la norma que la sustituya, modifique o complemente; y, la Resolución N° 028-2003-OS/CD según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Excepcionalmente, por única vez se inicia o continúa el proceso para la suscripción de Actas de Puesta en Servicio y/o Retiro Definitivo de Operación, para aquellos Elementos pendientes del Plan de Inversiones 2013 – 2017 que no fueron retirados con Resolución N° 181-2019-OS/CD y consolidados con Resolución N° 233-2019-OS/CD, sin perjuicio de las multas que les corresponde por no haber entrado en servicio dentro del plazo establecido en el respectivo Plan de Inversiones.

Dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de publicado el presente procedimiento, los Titulares deben presentar a la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, la relación de Elementos que se encuentran como Obras en Curso, indicando el estado de las mismas y su calendario de ejecución de obras actualizado. Posterior a ello, la misma información debe ser actualizada trimestralmente y presentada a Osinergmin dentro de la última semana de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre hasta su Puesta en Servicio.

SEGUNDA. - Para la fiscalización del cumplimiento del Plan de Inversiones 2013 -2017 y 2017-2021, se tiene en cuenta el procedimiento aprobado con Resolución N° 198-2013-OS/CD. Asimismo, en caso existan solicitudes de regularización de Elementos con mayor antigüedad a lo requerido del Plan de Inversiones 2013-2017 y 2017 -2021, que no hayan sido analizados por Osinergmin, éstas son revisadas considerando los criterios establecidos en el artículo 11 del presente procedimiento.

ANEXOS AL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Anexo I.A:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	7/04	5/05	2/06	30/06	28/07	25/08	22/09	20/10	17/11	15/12	12/01	9/02	8/03	5/04	3/05	31/05	28/06
PLAN DE INVERSIÓN EN TRANSMISIÓN - PIT 2021 - 2025	176 días	sáb 1/05/21	vie 31/12/21																	
Nombre del Proyecto																				
Fase de Autorizaciones	1 día	sáb 1/05/21	lun 3/05/21																	
Aprobación del proyecto para inversión	1 día	sáb 1/05/21	lun 3/05/21																	
tarea 1	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
tarea 2	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Estudios y Autorizaciones	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
EPO, EO	1 día	sáb 1/05/21	sáb 1/05/21																	
<Tarea nueva>	1 día	sáb 1/05/21	sáb 1/05/21																	
Concurso de Precios (licitación, adjudicación directa, etc)	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
tarea 1	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
tarea 2	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Fase de obra en curso	176 días	sáb 1/05/21	vie 31/12/21																	
Suministro de Materiales	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Tarea 1	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Tarea 2	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Montaje Electromecánico	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Tarea 1	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Tarea 2	1 día	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
Puesta en Servicio	2 días	lun 3/05/21	mar 4/05/21																	
Pruebas Electromecánicas	1 día?	lun 3/05/21	lun 3/05/21																	
<Tarea nueva>	1 día?	sáb 1/05/21	sáb 1/05/21																	
<Tarea nueva>	1 día?	sáb 1/05/21	sáb 1/05/21																	
Puesta en Servicio	1 día?	sáb 1/05/21	sáb 1/05/21																	

Anexo I.B: Plan de Inversiones, periodo mayo 20xx-abril 20yy

Altas

AÑO PES	TITULAR	N° PROYECTO (Según Resolución que aprueba el PIT)	NOMBRE DEL ELEMENTO	INSTALACIÓN	MÓDULO ESTÁNDAR	ÁREA DE DEMANDA	Código del Elemento (Ejm.: CH-01, TR-IV, BC-1, L-6789)	Estado situacional del Elemento (En servicio/ En ejecución de obra física/ Sin avance)	Obra en Curso (Si/ No)	Factores de demora o retraso	Comentarios

Bajas

Ítem	Titular	Nombre de Elemento	Año previsto de baja	Estado situacional del Elemento (En operación/ de Baja)	Fecha real de Baja
1					
2					
...					

Anexo II:

ACTA DE VERIFICACIÓN DE ALTA
(N° 00X-202X-Nombre de la Empresa)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 057-2020-OS/CD, los representantes de Osinergrmin y la Empresa Titular de Instalaciones Transmisión (Nombre de la Empresa), tomando como base la siguiente fuente de información:

- a) Información proporcionada por la Empresa Titular de Instalaciones de Transmisión Nombre de la Empresa, mediante Solicitud de Suscripción de Acta efectuada en fecha dd-mm-aaaa remitida con carta XXXX (Expediente Siged N° XXXX).
- b) Visita de inspección de campo efectuada por el Ing. Nombre y Apellido (Osinergrmin) y el Ing. Nombre y Apellido (Nombre de la Empresa), en fecha dd-mm-aaaa

Dejan constancia de la Puesta en Servicio de los Elementos de Transmisión siguientes:

- 1. Línea, xx kV, Nombre SET1 – Nombre SET 2, xxx, xx km. (CASO LÍNEA AEREA)**
(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. LT-060SIR1TAS1C1120A)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación:

Salida : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx
Llegada : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: L-xxxx.

Longitud: xxx, xx Km.

Componentes:

Estructuras: (N° de estructuras de Postes de acero, N° de estructuras de Postes de concreto, N° de estructuras de Postes de madera, N° de estructuras de Torres de acero)

Ternas: (Simple terna, Doble terna)

Cable de guarda: (No tiene, Un cable de guarda, Dos cables de guarda)

Tipo de Conductor: (AAAC, ACAR, ASCR)

Sección del conductor: xxx mm²

Tipo de Instalación: (Aérea)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

Planilla de Estructuras: SI (incluye coordenadas UTM)

Recorrido de la línea en archivo con extensión "KMZ": SI

- 2. Línea, xx kV, Nombre SET1 – Nombre SET 2, xxx, km. (CASO CABLE SUBTERRANEO)**

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. LT-060COU0XXS0C3500S)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación:

Salida : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx
Llegada : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: L-xxxx.

Longitud: xxx,xx Km.

Componentes:

Ternas: (Simple terna, Doble terna)

Tipo de Conductor: (XLPE)

Sección del conductor: xxx mm²

Tipo de Instalación: (Subterránea)/(Subterránea enductada)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

Plano de recorrido: SI (incluye coordenadas UTM de Vértices y Buzones de Registro).

Recorrido de la línea en archivo con extensión "KMZ": SI

3. Transformador de Potencia xx/yy/zz MVA, xx/yy/zz kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. Módulo TP-060023010-030CO1E)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Características:

Marca	:	xxxxxxx
Número de Serie	:	xxxxxxx
Tipo	:	xxxxxxx
Potencia	:	xxx/yyy MVA (ONAN/ONAF)
Tensión	:	xx ± x * x, x % / yy / zz KV
Refrigeración	:	ONAN/ ONAF
Altitud	:	xxx m.s.n.m.
Frecuencia	:	60 Hz
Peso Total	:	xxxxx kg
Peso del Aceite	:	xxxxx kg
Grupo de Conexión	:	xxxxx
Impedancia a 75° C, 60 Hz	:	
Vcc xxx/yyy kV (XX MVA)	:	x,xx %
Vcc xxx/zzz kV (XX MVA)	:	y,yy %
Vcc yyy/zzz kV (XX MVA)	:	z,zz %
Año de Fabricación	:	xxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

4. Celda de Línea, xx kV, SET MAT/AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. Módulo CE-060COU1C1IDBLI)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto (postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

5. Celda de Línea-Transformador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. Módulo CE-060SIR3C1ESBTR)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto (postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx; Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

6. Celda de Transformador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. Módulo CE-060SIR3C1ESBTR)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto (postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

7. Celda de Alimentador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. Módulo CE-010SIR3C1ESBAL)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

8. Celda Acoplamiento Longitudinal, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. CA-060COU1C1ESBLA3)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

9. Celda de Medición, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. CE-010COU1MCISBMD1)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto (postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; V; Clase de precisión. (Medición :0.X ; Protección; xPxx); Prestación: xx VA. Año de Fabricación: xxxx

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

10. Banco de Capacitores, xx kV, xx MVAR, SET NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. SC-010SE1BPEV-1.25-2)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto (postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Características

Marca : xxxxxxxx

Número de Serie : xxxxxxxx

Modelo : xxxxxxxx

Clase de Instalación : xxxxxxxx (Interior, exterior)

BIL Interno : xxxxxxxx

BIL Externo : xxxxxxxx

Funcionamiento : (Fijo/Variable)

Tensión Nominal : xx kV.
Potencia Nominal (MVAR) : xx MVAR.
Potencia por Paso : xx MVAR
Condensadores por Paso : xxxxxxxx
Potencia por Condensador : xxxxxxxx
Año de Fabricación : xxxxxxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

11. Reactor, xx MVAR SET NOMBRE

(Módulo estándar aprobado, según corresponda: ejm. SC-138SE1REEF-0005)

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Proyecto N° XXXX/ Año previsto
(postergado/reprogramado): 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Puesta en Servicio: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx

Características

Marca : xxxxxxxx
Número de Serie : xxxxxxxx
Modelo : xxxxxxxx
Potencia Nominal (MVAR) : XX MVAR
Clase de Instalación : xxxxxxxx (Interior, exterior)
BIL Interno : xx kV
BIL Externo : xx kV
Funcionamiento : (Fijo/Variable)
Tensión Nominal : xxxxxxxx
Año de Fabricación : xxxxxxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, 48 horas continuas: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

Para los fines pertinentes, las partes suscriben la presente Acta, el

Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx

CIP xxxx

Por Osinergmin

Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx

CIP xxxx

Por Nombre de la Empresa

Anexo III:

ACTA DE VERIFICACIÓN DE BAJA
(N° 00X-202X-Nombre de la Empresa)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 018-2014-OS/CD, los representantes de Osinergmin y la Empresa Titular de Instalaciones Transmisión Nombre de la Empresa tomando como base la siguiente fuente de información:

- a) Información proporcionada por la Empresa Titular de Instalaciones de Transmisión Nombre de la Empresa, *mediante Solicitud de Suscripción de Acta efectuada en fecha dd-mm-aaaa remitida con carta XXXX (Expediente Siged N° XXXX).*
- b) Visita de inspección de campo efectuada por el Ing. Nombre y Apellido (Osinergmin) y el Ing. Nombre y Apellido (Nombre de la Empresa), en fecha dd-mm-aaaa

Dejan constancia *de la Baja* de los Elementos de Transmisión siguientes:

1. Línea, xx kV, Nombre SET1 – Nombre SET 2, xxx, xx km. (CASO LINEA AEREA)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación:

Salida : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx
Llegada : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: L-xxxx.

Longitud: xxx, xx Km.

Potencia: xxx MVA.

Componentes:

Estructuras: (N° de estructuras de Postes de acero, N° de estructuras de Postes de concreto, N° de estructuras de Postes de madera, N° de estructuras de Torres de acero)

Ternas: (Simple terna, Doble terna)

Cable de guarda: (No tiene, Un cable de guarda, Dos cables de guarda)

Tipo de Conductor: (AAAC, ACAR, ACSR)

Sección del conductor: xxx mm²

Tipo de Instalación: (Aérea)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

Planilla de Estructuras: SI

2. Línea, xx kV, Nombre SET1 – Nombre SET 2, xxx, km. (CASO CABLE SUBTERRANEO)
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación:

Salida : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx
Llegada : Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: L-xxxx.

Longitud: xxx, xx Km.

Componentes:

Ternas: (Simple terna, Doble terna)

Tipo de Conductor: (XLPE)

Sección del conductor: xxx mm²

Tipo de Instalación: (Subterránea)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

3. Transformador de Potencia xx/yy/zz MVA, xx/yy/zz kV, SET AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Características:

Marca : xxxxxxxx
Número de Serie : xxxxxxxx
Tipo : xxxxxxxx
Potencia : xxxx/yyyy MVA (ONAN/ONAF)
Tensión : $xx \pm x * x, x \% / yy / zz$ KV
Refrigeración : ONAN/ ONAF
Altitud : xxxx m.s.n.m.
Frecuencia : 60 Hz
Peso Total : xxxxx kg
Aceite : xxxxx kg
Grupo de conexión : xxxx
Impedancia a 75° C, 60 Hz
Vcc xxx/yyy kV : x,xx %
Vcc xxx/zzz kV : y,yy %
Vcc yyy/zzz kV : z,zz %
Año de Fabricación : xxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

4. Celda de Línea, xx kV, SET MAT/AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

5. Celda de Línea-Transformador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE
(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

6. Celda de Transformador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

7. Celda de Alimentador, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de línea: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxxx Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Transformador de corriente (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyy; Año de Fabricación: xxxx

Pararrayos (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Tipo, xxxxxx, Año de Fabricación: xxxx;

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: SI

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

8. Celda Acoplamiento Longitudinal, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Interruptor de Potencia: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie xxxxx, Tensión, xx kV; In, xxx A; Icc,xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Seccionador de Barra: Código, xxxx; Marca, xxxxxx; N° de Serie, xxxx; Tensión, xx kV; In, xxx A; Ik, xxx kA; Año de Fabricación: xxxx

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

9. Celda de Medición, xx kV, SET AT/MT NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Componentes:

Transformador de tensión (3): Código, xxxx; Marca, xxxx/xxxx/xxxx; N° de Serie xxxx/xxxx/xxxx; Relación de transformación, xxx/yyyy; V; Clase de precisión. (Medición :0.X ; Protección; xPxx); Prestación: xx VA. Año de Fabricación: xxxx

Tipo de Tecnología: (Convencional, Compacta, Metal Clad, Encapsulado)

Tipo de Instalación: (Exterior o Interior)

Sistema de Barras: (Simple, Doble, Anillo, Interruptor y Medio)

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

10. Banco de Capacitores, xx kV, xx MVAR, SET NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx.

Características

Marca : xxxxxxxx

Número de Serie : xxxxxxxx

Modelo : xxxxxxxx

Clase de Instalación : xxxxxxxx (Interior, exterior)

BIL Interno : xxxxxxxx

BIL Externo : xxxxxxxx

Funcionamiento : (Fijo/Variable)

Tensión Nominal : xx kV.

Potencia Nominal (MVAR): xx MVAR.

Potencia por Paso : xx MVAR

Condensadores por Paso : xxxxxxxx

Potencia por Condensador : xxxxxxxx

Año de Fabricación : xxxxxxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

11. Reactor, xx MVAR SET NOMBRE

(Plan de Inversiones 20XX-20XY/ Año previsto de Baja: 20XX)

Ubicación: Distrito xxxxxxxx, Provincia xxxxxxxx, Región xxxxxxxx

Fecha y Hora de Baja: dd-mm-aaaa hh:mm horas.

Código del Elemento: xxxxx

Características

Marca : xxxxxxxx

Número de Serie : xxxxxxxx

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2021-OS/CD

Modelo	: xxxxxxxx
Potencia Nominal (MVAR)	: XX MVAR
Clase de Instalación	: xxxxxxxx (Interior, exterior)
BIL Interno	: xx kV
BIL Externo	: xx kV
Funcionamiento	: (Fijo/Variable)
Tensión Nominal	: xxxxxxxx
Año de Fabricación	: xxxxxxxx

Anexos

Registro de Potencia y Energía, de últimas 48 horas de operación: No aplica

Formato 601: SI

Diagrama Unifilar: SI

Para los fines pertinentes, las partes suscriben la presente Acta, el

Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx

CIP xxxx

Por Osinerghin

Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx

CIP xxxx

Por Nombre de la Empresa

Anexo IV: Registros de Potencia y Energía (48 horas continuas)

REGISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA

DATOS GENERALES

1- Empresa	xxxxxx
2- Lugar	xxxxxx
3- Nombre de la Carga	xxxxxx
4- Barra de Suministro	xxxxxx
5- Código del Elemento	xxxxxx
6- Tensión de Suministro	xxxxxx
7- Fuente de Información	SCADA/REG-Medidor xxxxxxxx

dd/mm/aaaa		
Hora	Potencia (MW)	Energía (MWh)
00:00		
00:15		
00:30		
00:45		
01:00		
01:15		
01:30		
01:45		
02:00		
02:15		
02:30		
02:45		
03:00		
03:15		
03:30		
(...)		
(...)		
(...)		
20:00		
20:15		
21:15		
21:30		
21:45		
22:00		
22:15		
22:30		
22:45		
23:00		
23:15		
23:30		
23:45		

(dd+1)/mm/aaaa		
Hora	Potencia (MW)	Energía (MWh)
00:00		
00:15		
00:30		
00:45		
01:00		
01:15		
01:30		
01:45		
02:00		
02:15		
02:30		
02:45		
03:00		
03:15		
03:30		
(...)		
(...)		
(...)		
20:00		
20:15		
21:15		
21:30		
21:45		
22:00		
22:15		
22:30		
22:45		
23:00		
23:15		
23:30		
23:45		

Anexo V: Respecto a los Formatos para presentación de Información de Altas y Bajas (Formato F-601), será la misma aprobada con Resolución N° 057-2020-OS/CD, o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Análisis de la constitucionalidad y legalidad de la propuesta

El literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas.

El artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora.

El inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función normativa de Osinergmin, de manera exclusiva, a través de resoluciones.

Respecto a la normativa sectorial que habilita a Osinergmin a expedir la presente normativa, debemos señalar que en la Ley N° 28832 se dispuso, en cuanto a los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST"), que se mantendrán las condiciones previas a la vigencia de la ley, y en adelante, las instalaciones (nuevas) pertenecerán a los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT").

El numeral I) del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Reglamento LCE), establece en el que el Costo Medio Anual (CMA) de las instalaciones de los SST que son remuneradas de forma exclusiva por la demanda, se fijará por única vez y deberá ser actualizado en cada fijación tarifaria; asimismo, en la oportunidad que dichas instalaciones sea retiradas de operación, el CMA se reducirá en un monto proporcional al CMA de la referida instalación respecto del conjunto de instalaciones que pertenecen a un determinado titular de transmisión agregando que, este monto será determinado según el procedimiento que establezca Osinergmin.

Para los SCT remunerados exclusivamente por la demanda, en el numeral II) del literal f) del artículo 139 del Reglamento LCE, se establece que en la liquidación anual de ingresos se deberá considerar la parte del CMA de las instalaciones de transmisión previstas en el Plan de Inversiones vigente, y las comprendidas en los Contratos de Concesión de SCT, que hayan entrado en operación comercial dentro del periodo anual a liquidar (Altas), y los retiros de operación de las instalaciones de transmisión (Bajas).

Asimismo, en el numeral v) del literal a) del referido artículo 139 del Reglamento LCE, establece, entre otros aspectos, que el Plan de Inversiones está constituido por el conjunto de instalaciones de transmisión requeridas que entren en operación comercial dentro de un período de fijación de Peajes y Compensaciones (4 años); además, que la ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones es de cumplimiento obligatorio.

Por lo expuesto, Osinergmin, conforme a su marco normativo, se encuentra facultado para emitir normas complementarias respecto del ejercicio de su función supervisora, lo que incluye

el seguimiento para el cumplimiento obligatorio del Plan de Inversiones y suscribir las Actas correspondientes consignando las fechas de Puesta en Servicio o fecha de retiro definitivo de operación, para que empiecen a remunerar o ser descontados de su CMA, dependiendo si son Altas o Bajas del sistema de transmisión, respectivamente.

2.- Descripción del problema

El Procedimiento de Fiscalización PI está en estrecha relación con otros procedimientos de Osinergmin, como son la Norma de Altas y Bajas y la Norma Tarifas, inclusive la Norma Liquidaciones SST y SCT, por ser procedimientos afines al “Proceso de aprobación del Plan de Inversiones” y a la “Fijación de peajes y compensaciones para SST y SCT”. Esta normativa resulta necesaria para cerrar toda la cadena desde la conceptualización del proyecto dentro de un PI, pasando por la Supervisión del cumplimiento de los Elementos aprobados en ese PI, la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y/o Baja, hasta el reconocimiento tarifario cuyos criterios de este último, se encuentran establecidos en la Norma Liquidaciones de los SST y SCT.

Dicho de otra manera, no hay forma de remunerar a las instalaciones que no fueron aprobadas en un proceso de aprobación del PI o su modificatoria, o habiéndose aprobado, si ésta no cuenta con su respectiva Acta de Verificación de Alta. Así, dichas Actas de Verificación de Alta y/o Baja, que son insumos principales en el proceso de Liquidación de los SST y SCT, son suscritas por el respectivo Titular y la DSE, previa verificación en campo que se cumpla con el objetivo para el cual fue previsto dentro del PI y en cumplimiento estricto de los criterios, plazos y medios detallados en el Procedimiento de Supervisión PI que debe guardar concordancia con las demás normativas vinculadas como la Normas de Altas y Bajas y, Norma Tarifas.

Si no se actualiza el Procedimiento de Fiscalización PI en la misma línea de la actualización de la Norma Tarifas y Norma de Altas y Bajas, su aplicación resultaría confusa y parcial, dado que existirían términos que ya no son vigentes, criterios incompletos para la suscripción de las Actas, entre otros aspectos que no permitirían cumplir con el objetivo que se quiere lograr, que es, la supervisión del cumplimiento del PI.

En ese sentido, con la propuesta de modificación del Procedimiento de Fiscalización PI se busca actualizar y consolidar en una única norma, todos los cambios implementados en la Norma de Altas y Bajas y en la Norma Tarifas que guardan estrecha relación con el Procedimiento de Supervisión PI, y en las que expresamente se menciona la participación y responsabilidad de la DSE en determinadas actividades.

Otro problema diferente, pero no menos importante, se deriva por el incumplimiento de no poner en servicio algún Elemento en el plazo previsto en el PI, dado que, conforme señala el artículo 139° del Reglamento de la LCE, el PI es de cumplimiento obligatorio.

El problema reside, para aquellos Elementos del PI 2013-2017 que ya no son necesarios para el sistema eléctrico, que no tienen ninguna demanda que satisfacer y que, por lo tanto, su implementación resultaría en una inversión innecesaria para las empresas eléctricas, que luego los usuarios del sistema eléctrico se verían obligados a pagar a través de la tarifa; pero que sin embargo, se ven obligados a construirlos y ponerlos en servicio para no ser multados por Osinergmin repetidamente en cada nuevo periodo de evaluación por dicho incumplimiento.

De acuerdo a lo anterior, Osinergmin, mediante Resolución N° 181-2019-OS/CD, dispuso de

forma excepcional y por única vez el retiro de los Elementos del PI 2013-2017. Asimismo, mediante Resolución N° 233-2019-OS/CD (diciembre), se consolidó de manera integral los Elementos retirados del PI del período comprendido entre el 01 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2017. Cabe señalar que el procedimiento regular para que las empresas puedan solicitar el retiro de los Elementos de Transmisión aprobados en un PI, está dado en la normativa vigente hasta en dos oportunidades; así, para el caso del PI 2013-2017, los retiros se realizaron en la modificación de ese PI 2013-2017 (año 2014) y en el proceso de aprobación del nuevo PI 2017-2021 (año 2016).

Al respecto, la Resolución que consolida de manera integral los Elementos retirados del PI 2013-2017, de manera excepcional, fue publicada en diciembre del año 2019, y a la fecha todavía no se ha culminado con suscribir las Actas de Puesta en Servicio de los Elementos que no fueron retirados de dicho PI y que actualmente continúan en ejecución. En ese sentido, a fin de fiscalizar dichos Elementos pendientes, resulta necesario que los Titulares informen en un plazo establecido por Osinergmin la relación de Elementos que se encuentran como Obras en Curso, indicando el estado de las mismas y su calendario de ejecución de obras actualizado, lo que se detalla en disposiciones complementarias transitorias. Lo señalado se encuentra enmarcado además, en lo establecido por el artículo 123 del TUO LPAG.

3.- Fundamentos de la propuesta

3.1.- Objetivo

OBJETIVO GENERAL

- ACTUALIZAR el Procedimiento de Fiscalización PI incorporando en una única norma todas las obligaciones relacionadas al cumplimiento del plan de inversiones y la suscripción de las Actas, a fin que este procedimiento guarde concordancia y armonía con las otras normas recientemente actualizadas y aprobadas por Osinergmin, haciendo clara mención a la responsabilidad de DSE en ciertas actividades no ligadas a la regulación de tarifas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- REDUCIR los vacíos encontrados y la discrecionalidad en cuanto a los criterios para la supervisión del cumplimiento del PI y la suscripción de Actas.
- ESTABLECER los plazos, medios y formas para la presentación de las solicitudes de Reprogramación de Elementos con “Obras en Curso”, en concordancia con lo señalado en la Norma Tarifas.
- INCLUIR los plazos, medios y formas para la presentación de las solicitudes de regularización de equipos nuevos con mayor antigüedad, en concordancia con lo señalado en la Norma Altas y Bajas.
- INCLUIR en una disposición complementaria transitoria, que los Titulares informen en un plazo establecido por Osinergmin, la relación de Elementos que se encuentran como Obras en Curso del PI 2013-2017, indicando el estado de las mismas y su calendario de ejecución de obras actualizado.

- CONSIDERAR el Procedimiento de Supervisión PI, aprobado mediante la Resolución N° 198-2013-OS/CD, para finalizar con la supervisión del cumplimiento del PI 2013-2017 y 2017-2021, salvo cuando se trate de la regularización de Elementos con mayor antigüedad a lo requerido en el respectivo plan.

3.2.- Análisis de la propuesta

Mediante el referido proyecto, se propone publicar el proyecto normativo Procedimiento de Fiscalización PI, a fin de introducir precisiones que ayuden a clarificar la aplicación de la normativa vigente, en lo que respecta a: i) disposiciones generales, ii) requerimiento de Información, iii) criterios para la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversiones y la suscripción de las Actas de Verificación de Alta y de Baja; así como iv) los formatos, plazos y medios para que los Titulares presenten la información requerida por Osinergmin para un adecuado seguimiento en la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversiones. Cabe señalar que dichas precisiones resultan necesarias para mantener la concordancia y coherencia normativa con otras disposiciones, tales como la Nomas Tarifas (modificada en el año 2018) y Norma de Altas y Bajas (actualizada el año 2020).

Además, se pretende adecuar el procedimiento actual a fin dar cumplimiento a los encargos de la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin relacionados con: i) la evaluación y aprobación de la regularización de aquellos Elementos nuevos con una antigüedad de fabricación mayor a dos (2) años respecto del inicio del periodo tarifario, dentro del cual es puesto en servicio; y, ii) la evaluación y aprobación de la reprogramación de aquellas obras que se encuentran en curso.

Asimismo, con la propuesta se pretende modificar en todo el procedimiento vigente la denominación del órgano de línea “Gerencia de Fiscalización Eléctrica” por “División de Supervisión de Electricidad”, así como modificar la denominación de “OSINERGMIN” por “Osinergmin”.

Sobre las solicitudes de “Reprogramación de Elementos en Curso” y “Regularización de Equipos Nuevos con Mayor Antigüedad a lo Requerido”.

De acuerdo con el artículo 139 del Reglamento del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la ejecución del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones es de cumplimiento obligatorio. Esto implica la obligación de los titulares de instalaciones SST y SCT de cumplir con poner en operación comercial las instalaciones en la oportunidad que el Plan de Inversiones lo determine.

Por su parte, la Norma Altas y Bajas (ya sea la aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2014-OS/CD como la aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 057-2020-OS/CD) señala que se consideran como Altas, a los elementos nuevos (Tramo de línea, celda, transformador de potencia, o compensador reactivo) con una antigüedad de fabricación no mayor a dos (2) años respecto del inicio del periodo tarifario, dentro del cual es puesto en servicio. De ello se desprende, la obligación de los titulares de instalaciones SST y SCT de utilizar equipos con una antigüedad no mayor a dos (2) años.

De la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años, se ha advertido la ocurrencia de situaciones en las cuales, los titulares de instalaciones SST o SCT no han podido dar cumplimiento con las obligaciones antes mencionadas. Es por este motivo, que Osinergmin ha

estimado pertinente adoptar mecanismos para permitir a los titulares regularizar este tipo de incumplimientos y evitar perjudicar a los citados titulares.

Para tal efecto, la propuesta normativa plantea incorporar la posibilidad de que estos puedan solicitar la “Reprogramación de Elementos en Curso” y la “Regularización de Equipos Nuevos con Mayor Antigüedad a lo Requerido”. En el primer caso, se evita sancionar al titular por no cumplir con la fecha de puesta en operación comercial de una instalación SST o SCT. En el segundo caso, se permite otorgar el Alta a un elemento con una antigüedad mayor a dos (2) años.

En este orden de ideas, dado que Osinergmin, en uso de sus facultades discrecionales, está eximiendo a los titulares de las instalaciones SST o SCT de cumplir con las aludidas obligaciones, se ha establecido que las solicitudes antes mencionadas son peticiones de gracia, no siendo impugnables.

4.- Análisis Costo-Beneficio

A continuación, se identifican los potenciales impactos generados por la propuesta, clasificados en beneficios y costos:

4.1.- Beneficios

La propuesta de modificación del Procedimiento Supervisión PI, es de carácter positivo dado que permitirá: i) mejorar la asertividad en la supervisión del cumplimiento del Plan de Inversión en Transmisión; (ii) facilitar el espacio para que las empresas puedan solicitar oportunamente la suscripción de sus Actas de Verificación de Alta y Baja; y, (iii) reducir la discrecionalidad en cuanto a los criterios para el reconocimiento de los Elementos dados de Alta y Baja en los sistemas de transmisión.

Las modificaciones planteadas no implican una afectación para los administrados o vulneración a algún derecho, en tanto se respeta lo establecido en la legislación vigente, y se actúa dentro de las facultades de Osinergmin.

4.2.- Costos

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta de modificación al Procedimiento de Fiscalización PI, no generaría nuevas obligaciones para los administrados; por lo tanto, tampoco nuevos costos de implementación.

5.- Análisis de Impacto de la norma en la legislación nacional

Los cambios que se producirán en el nuevo ordenamiento legal a consecuencia de la aprobación de la propuesta normativa permitirán cumplir con el objetivo antes descrito; asimismo, quedará derogado el procedimiento aprobado con Resolución N° 198-2013-OS/CD.

La propuesta de modificación normativa se encuentra comprendida en el supuesto de exoneración del artículo 18 del Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. Asimismo, según el análisis efectuado por la Gerencia de Políticas y Análisis Económico, y la

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2021-OS/CD**

Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta normativa se enmarca en el supuesto de exclusión de Análisis de Impacto Regulatorio.

Por las razones antes expuestas, resulta necesaria la emisión del “Procedimiento para la Fiscalización del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión”, que a nivel de propuesta se publica para los comentarios de los interesados y se cumple con el marco legal aplicable.